



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, POR LA QUE SE DETERMINA LA RETRIBUCIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL PARA NIVEL MÍNIMO DE LLENADO DE INSTALACIONES DEL SISTEMA GASISTA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO LA RETRIBUCIÓN FINANCIERA POR EL GAS NATURAL ADQUIRIDO TAMBIÉN CON ESTE FIN EN EL AÑO 2006 POR GAS EXTREMADURA TRANSPORTISTA, S.L. Y POR NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S.A.U.

La Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista, estableció en la Disposición transitoria segunda que a partir del 1 de julio de 2007 las empresas transportistas serán responsables de comprar el gas natural necesario para sus autoconsumos y para cubrir el llenado mínimo de sus instalaciones. Para la adquisición de dicho gas, el Secretario General de Energía, mediante Resolución y previo informe de la Comisión Nacional de Energía, establecerá las reglas de una subasta, que será organizada por una entidad independiente y supervisada por la Comisión Nacional de Energía.

En cumplimiento de lo anterior, el 12 de abril de 2007 el Secretario General de Energía, dictó la Resolución por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y a nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo. Dicha Resolución, en su artículo 14. "Reconocimiento de costes", establece que "semestralmente y por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se reconocerá la retribución financiera correspondiente al gas talón, que se devengará desde la fecha de adquisición del gas. Dicha retribución se calculará aplicando al coste del gas, según el precio que resulte de la subasta, el tipo de interés medio del semestre correspondiente de las Obligaciones del Estado a 10 años más trescientos cincuenta puntos básicos. El tipo de interés se mantendrá constante durante toda la vida útil de la instalación".

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la anterior Resolución, el Director General de Política Energética y Minas, dictó la Resolución de 18 de abril de 2007, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de



operación y gas talón correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, que incluye en su Anejo I las cantidades de gas destinado a nivel mínimo de llenado ("gas talón") a suministrar a cada empresa transportista durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 (expresado en kWh).

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 17 de diciembre de 2007 por la que se establece el procedimiento de asignación de los excesos de gas adjudicado en la subasta de gas de operación y gas talón celebrada el 29 de mayo de 2007, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Secretaria General de Energía de 12 de abril de 2007, se procedió a rectificar (a efectos de reconocimiento de costes) las cantidades de gas talón asignadas a las empresas ENDESA Gas Transportista, S.L. y Transportista Regional del Gas, S.A..

Para las compras realizadas durante el año 2006 es de aplicación lo establecido en la Disposición transitoria segunda de la Orden ITC/4099/2005, de 27 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, donde se establece que los transportistas adquirirán el gas necesario para el nivel mínimo de llenado de gasoductos y plantas de regasificación al transportista responsable del suministro a tarifa, autorizándose a la Dirección General de Política Energética y Minas a dictar una Resolución reconociendo la retribución financiera correspondiente a la inversión realizada que se valorará al Coste de la Materia Prima en vigor en el momento de efectuar la compra, aplicándose el tipo referencia de "Obligaciones del Estado a 10 años más 3%".

Por lo tanto, de acuerdo a lo anterior procede establecer dictar la presente Resolución por la que se fija la retribución financiera de las cantidades de gas adquiridas.

De acuerdo con lo anterior y con la Disposición adicional undécima, apartado tercero, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y con el artículo 13 del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, la presente Resolución ha sido sometida al preceptivo informe de la Comisión Nacional de Energía, que fue aprobado por su Consejo de Administración con fecha de 3 de julio de 2008 y número de referencia 27/2008.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:



Primero

Las cantidades adquiridas en concepto de gas talón por las compañías transportistas durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2007 son las siguientes:

	<i>Período de adquisición</i>		TOTAL
	1/07/07 a 30/09/07	1/10/07 a 31/12/07	
	kWh	kWh	kWh
Enagás, S A	2.000.000	900.000	2.900.000
Endesa Gas Transportista, S L		1.184.034	1.184.034
Gas Extremadura Transportista, S L	4.632.026		4.632.026
Gas Natural Transporte SDG, S A	252.546	249.362	501.908
Naturgas Energía Transporte, S A U		64.275	64.275
Regasificadora del Noroeste, S A	69.250.000	69.250.000	138.500.000
Septentrional del Gas, S A	2.138.915		2.138.915
Transportista Regional del Gas, S A	399.318		399.318
	78.672.805	71.647.671	150.320.476

Segundo

La valoración de las cantidades adquiridas anteriores de acuerdo al precio del gas resultado de la subasta de 0,020755 €/kWh es la siguiente:

	<i>Período de adquisición</i>		TOTAL
	1/07/07 a 30/09/07	1/10/07 a 31/12/07	
	€	€	€
Enagás, S A	41.510,00	18.679,50	60.189,50
Endesa Gas Transportista, S L		24.574,63	24.574,63
Gas Extremadura Transportista, S L	96.137,70		96.137,70
Gas Natural Transporte SDG, S A	5.241,59	5.175,51	10.417,10
Naturgas Energía Transporte, S A U		1.334,03	1.334,03
Regasificadora del Noroeste, S A	1.437.283,75	1.437.283,75	2.874.567,50
Septentrional del Gas, S A	44.393,18		44.393,18
Transportista Regional del Gas, S A	8.287,85		8.287,85
	1.632.854,07	1.487.047,42	3.119.901,49

Tercero

El tipo de interés a aplicar en el cálculo de la retribución financiera asociada a las inversiones enumeradas en el artículo segundo es el 7,91%, que corresponde a la media de los seis meses comprendidos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2007 del tipo de interés de las Obligaciones del Estado a 10 años publicado en el Boletín Estadístico del Banco de España, apartado "Mercado secundario de valores, Mercado de deuda en anotaciones en cuenta,



operaciones simples al contado" de 4,41%, incrementado con un diferencial de 350 puntos básicos, tal como establece el artículo 14 de la Resolución del Secretario General de Energía de 12 de abril de 2007.

Las fechas de vencimiento de las facturas correspondientes a los pagos realizados por las empresas transportistas a la empresa comercializadora adjudicataria de la subasta son las siguientes:

	1/07/07 a 30/09/07	1/10/07 a 31/12/07
Enagás, S A	30-09-07	30-10-07
Endesa Gas Transportista, S L		30-10-07
Gas Extremadura Transportista, S L	30-09-07	
Gas Natural Transporte SDG, S A	30-09-07	30-10-07
Naturgas Energía Transporte, S A U		30-10-07
Regasificadora del Noroeste, S A	30-09-07	30-10-07
Septentrional del Gas, S A	30-10-07	
Transportista Regional del Gas, S A	30-09-07	

Cuarto

La retribución financiera de las empresas transportistas correspondiente al período transcurrido desde la fecha de vencimiento de las facturas hasta el 31 de diciembre de 2007 por la adquisición del gas talón durante el primer semestre del año 2007, calculada mediante la aplicación del tipo de interés establecido en el apartado tercero a los costes de adquisición incluidos en el apartado segundo es la siguiente:

	Período de adquisición		Total
	1/07/07 a 30/09/07	1/10/07 a 31/12/07	
	€	€	€
Enagás, S A	836,60	255,03	1.091,63
Endesa Gas Transportista, S L		335,51	335,51
Gas Extremadura Transportista, S L	1.937,58		1.937,58
Gas Natural Transporte SDG, S A	105,64	70,66	176,30
Naturgas Energía Transporte, S A U		18,21	18,21
Regasificadora del Noroeste, S A	28.967,37	19.623,06	48.590,43
Septentrional del Gas, S A	606,09		606,09
Transportista Regional del Gas, S A	167,04		167
	32.620,32	20.302,47	52.922,79

Estas cantidades se incluirán en el sistema de liquidaciones en curso como un pago único.



Quinto

La retribución financiera de las empresas transportistas para el año 2008 por las cantidades adquiridas de gas talón durante el primer semestre del año 2007, calculada mediante la aplicación del tipo de interés establecido en el apartado tercero a los costes de adquisición incluidos en el apartado segundo es la siguiente:

	<i>Período de adquisición</i>		TOTAL
	1/07/07 a 30/09/07	1/10/07 a 31/12/07	
	€	€	€
Enagás, S A	3.347,91	1.506,56	4.854,47
Endesa Gas Transportista, S L		1.982,02	1.982,02
Gas Extremadura Transportista, S L	7.753,81		7.753,81
Gas Natural Transporte SDG, S A	422,75	417,42	840,17
Naturgas Energía Transporte, S A U		107,59	107,59
Regasificadora del Noroeste, S A	115.921,43	115.921,43	231.842,86
Septentrional del Gas, S A	3.580,45		3.580,45
Transportista Regional del Gas, S A	668,44		668,44
	131.694,79	119.935,02	251.629,81

Dichas cantidades han sido calculadas mediante la aplicación del tipo de interés expresado en el apartado tercero a las cifras de valoración del gas incluido en el apartado segundo, procediendo a su posterior actualización al año 2008 mediante la aplicación del coeficiente $1+0,85*IPH_{2008}$ con un valor de 1,019635.

Las retribuciones de este apartado se adicionarán a la retribución anual reconocida para el año 2008 de cada compañía.

Sexto

Se reconoce la retribución financiera correspondiente a 369.780 kWh de gas natural destinado a nivel mínimo de llenado de gasoductos de la red de transporte adquirido por Gas Extremadura Transportista, S.A. a ENAGAS, S.A. mediante contrato de 27 de septiembre de 2006 y con fecha de vencimiento de factura de 25 de noviembre de 2006.

Para la valoración de esta retribución se aplica lo dispuesto en Disposición transitoria segunda de la Orden ITC/4099/2005, de 27 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, donde se autoriza a la Dirección General de Política



Energética y Minas a dictar una resolución reconociendo el coste acreditado por la retribución financiera correspondiente a la inversión realizada, valorada al tipo referencia de "Obligaciones del Estado a 10 años más 3%". Como tipo de interés de las obligaciones del estado a 10 años se toma la media octubre 2005 a septiembre de 2006 empleado en el cálculo de la retribución regulada establecida en la citada orden: 3,67%, obteniendo un tipo a aplicar de 6,67%.

Como precio del gas se aplica el valor del Coste Unitario de la Materia Prima (Cmp) de 0,020213 €/kWh en vigor en la fecha de adquisición del gas, con un coste total de 7.474,36 €, por último, las retribuciones financieras anual calculadas han sido actualizadas de acuerdo a los coeficientes IPH establecidos.

De acuerdo con lo anterior:

Cantidad adquirida	369.780,00	kWh
Valoración unitaria	0,020213	€/KWh
Valoración total	7.474,36	€
Tipo de interés	6,67	%
Retribución 2006 (anual)	498,54	€
Días devengados en 2006	37	
Retribución 2006 (proporcional)	50,54	€
Factor (1+IPH2007)	1,019975	
Retribución 2007	508,50	€
Factor (1+IPH2008)	1,019635	
Retribución 2008	518,48	€
Atrasos 2006-2007	559,04	€

El concepto de "Atrasos 2006-2007" se integrará en la liquidación en curso como un pago único.

El concepto "Retribución 2008" se adicionará a la retribución reconocida de la compañía para el año 2008.

Séptimo

Se reconoce la retribución financiera correspondiente a 322.715 kWh de gas natural destinado a nivel mínimo de llenado del gasoducto Euskadour el 30 de mayo de 2006 y adquirido por Naturgas Energía Transporte, S.A.U. a ENAGAS, S.A. .



Para la valoración de esta retribución se aplica lo dispuesto en Disposición transitoria segunda de la Orden ITC/4099/2005, de 27 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, donde se autoriza a la Dirección General de Política Energética y Minas a dictar una resolución reconociendo el coste acreditado por la retribución financiera correspondiente a la inversión realizada, valorada al tipo referencia de "Obligaciones del Estado a 10 años más 3%". Como tipo de interés de las obligaciones del estado a 10 años se toma la media octubre 2005 a septiembre de 2006 empleado en el cálculo de la retribución regulada establecida en la citada orden: 3,67%, obteniendo un tipo a aplicar de 6,67%.

Como precio del gas se aplica el valor del Coste Unitario de la Materia Prima (Cmp) en vigor de 0,020213 €/kWh en la fecha de adquisición del gas, con un coste total de 6.589,44 €.

Para el cálculo de la retribución se aplica lo dispuesto en Disposición transitoria segunda de la Orden ITC/4099/2005, de 27 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, donde se autoriza a la Dirección General de Política Energética y Minas a dictar una resolución reconociendo el coste acreditado por la retribución financiera correspondiente a la inversión realizada, valorada al tipo referencia de "Obligaciones del Estado a 10 años más 3%". Como tipo de interés de las obligaciones del estado a 10 años se toma la media octubre 2005 a septiembre de 2006 empleado en el cálculo de la retribución regulada establecida en la citada Orden, 3,67%, obteniendo un tipo a aplicar de 6,67%.

De acuerdo con lo anterior:

Cantidad adquirida	322.715	kWh
Valoración unitaria	0,020213	€/KWh
Valoración	6.589,44	€
Tipo de interés	6,67	%
Retribución 2006 (anual)	439,52	€
Días devengados en 2006	37	
Retribución 2006 (proporcional)	44,55	€
Factor (1+IPH2007)	1,019975	
Retribución 2007	448,29	€
Factor (1+IPH2008)	1,019635	
Retribución 2008	457,10	€
Atrasos 2006-2007	492,85	€



El concepto de "Atrasos 2006-2007" se incluirá en la liquidación en curso como un pago único.

El concepto "Retribución 2008" se adicionará a la retribución reconocida de la compañía para el año 2008.

Esta Resolución entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" .

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario General de Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de agosto de 2008

EI DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS.

Fdo.: Jorge Sanz Oliva